



**BME - GROWTH**  
Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

**Alicante, 29 de junio de 2025**

## **COMUNICACIÓN- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA - VANADI COFFEE S.A.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante “Vanadi” o la “Sociedad” indistintamente).

Durante la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2025, en primera convocatoria, un total de 20 accionistas, presentes o debidamente representados, y que representan un 54,65 % del capital social de la Sociedad, han sido aprobados, por unanimidad de los asistentes, la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

**PRIMERO. – Examen y aprobación de las cuentas anuales (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria), junto con el informe de gestión correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.**

Dichas cuentas anuales fueron publicadas en la página web de BME Growth y de la Sociedad el 30 de abril de 2025. Asimismo, estas cuentas anuales fueron sometidas a auditoría por parte de Auren quién emitió su informe de auditoría independiente el día 30 de abril de 2025 expresando una opinión favorable.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO. – Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2024.**

Tal y como se indica en la Nota 3 de la memoria del ejercicio 2024, la Sociedad ha obtenido un resultado negativo en este ejercicio de (3.332.629) euros. La propuesta del Consejo de Administración que se somete a votación consiste en destinar la totalidad de las pérdidas del ejercicio a la partida de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2024.**

Se aprueba la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024, a la vista del Informe de Gestión que, previamente, se ha sometido a aprobación. Dicho informe ha sido puesto a disposición de los accionistas y, de acuerdo con los términos de la convocatoria,

|          |          |          |          |          |          |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <b>V</b> | <b>A</b> | <b>N</b> | <b>A</b> | <b>D</b> | <b>I</b> |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|

aquéllos que lo hubieren solicitado los han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**CUARTO. – Aprobación, en su caso, de la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 25 de los Estatutos Sociales.**

Se aprueba la política de remuneración aplicable a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2025 (y para ejercicios posteriores mientras no apruebe ningún cambio), en los términos que se indican a continuación.

Se aprueba establecer un importe máximo global anual de retribución para los miembros del Consejo de Administración de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000 €), que puede incluir tanto retribuciones fijas como variables, en los términos que a continuación de indican.

En desarrollo de este marco retributivo, la Junta General se aprueba que este importe máximo se distribuya del siguiente modo:

- a) Una remuneración fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración por un importe máximo de 200.000 euros brutos anuales, a percibir por el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, y por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada propias del órgano.
- b) Una retribución anual variable extraordinaria (bonus) de los Consejeros en función del volumen de capitalización de la Sociedad, a cierre de cada ejercicio, como retribución adicional.

Los umbrales de capitalización y los importes del bonus serán los siguientes:

- Si la capitalización de la Sociedad a 31 de diciembre supera los 20 millones de euros, el bonus será de 500.000 euros;
- Si supera los 50 millones de euros en la misma fecha, el bonus ascenderá a 1 millón de euros; y
- Si supera los 100 millones de euros en la misma fecha, el bonus ascenderá a 2 millones euros

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponderá al Consejo de Administración determinar la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite aprobado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros, atendiendo a los cargos desempeñados por cada uno de ellos y su pertenencia, en su caso, a comisiones del Consejo y, en su caso, a la ejecución de determinadas funciones específicas.

Las retribuciones permanecerán vigentes en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde expresamente su modificación por la Junta General.

En consecuencia, la Junta General acuerda modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales para su adaptación al acuerdo adoptado, que quedará redactado como sigue:

*“Artículo 25.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN*

|   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

*La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de quince.*

*Salvo en los supuestos expresamente admitidos por la legislación aplicable, la Junta General nombrará a los administradores, sin que se exija, a esos efectos, la condición de accionista de la Sociedad.*

*Asimismo, se establece que la duración del cargo de todos los administradores será de seis años.*

*No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.*

*El cargo de administrador estará remunerado. Los Administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día.*

*Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la sociedad (i) una asignación anual fija y (ii) una retribución variable en concepto de bonus vinculada al importe de capitalización de la Sociedad al cierre del ejercicio. La retribución a que tienen derecho a percibir los miembros del Consejo de Administración no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General.*

*La cantidad total así determinada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos y funciones desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.*

*Previo acuerdo de la Junta General con el alcance legalmente exigido, los consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.*

*La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.*

*Asimismo, los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.*

*El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el párrafo anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.”*

*Se aprueban por unanimidad de los asistentes los acuerdos, que fueron votados de forma separada de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.*

**QUINTO. – Aprobación, en su caso, de una retribución variable a favor de los intermediarios, personas físicas o jurídicas, incluyendo miembros del Consejo de Administración respecto del capital**

|          |          |          |          |          |          |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <b>V</b> | <b>A</b> | <b>N</b> | <b>A</b> | <b>D</b> | <b>I</b> |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|

**comprometido en favor de la Sociedad por terceros inversores en concepto de intermediación y delegación en el Consejo de Administración para acordar los términos de pago de dicha retribución variable.**

Se aprueba una retribución variable a favor de los intermediarios, personas físicas o jurídicas, incluyendo miembros del Consejo de Administración por la prestación de servicios de intermediación equivalente al cinco por ciento (5 %) del capital comprometido por terceros inversores que hayan sido captados directamente estos intermediarios, en el marco de operaciones de financiación, financiación convertible o cualquier otro tipo de captación de capital.

La referida retribución variable retribuirá el servicio de carácter mercantil o financiero por la labor de intermediación y, en caso de abonarse a los miembros del Consejo de Administración, no formará parte de la política de remuneración de Consejeros, puesto que dicha retribución no remunera las funciones desempeñadas bajo este cargo.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad para determinar los términos de pago de la referida retribución variable, incluyendo la definición de los plazos, el instrumento de pago y cualesquiera otras condiciones que resulten necesarias para su aplicación.

Se hace constar que esta retribución variable permanecerá vigente en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde expresamente su modificación por la Junta General.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**SEXTO. – Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital; si bien en caso de acordar el Consejo de Administración la exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento del capital social no podrá referirse a más de veinte por ciento del capital de la Sociedad.**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que pueda ejecutar dichas ampliaciones de capital en una o varias veces, incluyendo la atribución para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que el Consejo de Administración acuerde la exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento del capital social no podrá superar el veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**SÉPTIMO. – Autorización en el Consejo de Administración para aplicar la estrategia de acumulación de bitcoins con un máximo de mil millones de euros y autorización al Consejo de Administración para negociar una o varias líneas de financiación convertible para financiar la implementación de la estrategia.**

En línea con la documentación relativa a la estrategia de acumulación progresiva de Bitcoins como activo no operativo publicada mediante OIR el día 28 de junio de 2025 se acuerda delegar en el Consejo de

|          |          |          |          |          |          |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| <b>V</b> | <b>A</b> | <b>N</b> | <b>A</b> | <b>D</b> | <b>I</b> |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|

Administración la facultad para para negociar una o varias líneas de financiación convertible para financiar la implementación de la mencionada estrategia de acumulación de bitcoins hasta un límite máximo DE MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000€).

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**OCTAVO. – Aprobación, en su caso, de una comisión en favor de personas jurídicas como remuneración de las garantías que otorgue en operaciones de financiación convertible que firme la Sociedad y delegación en el Consejo de Administración para acordar los términos de pago de dicha comisión.**

Se acuerda aprobar el abono de una comisión a favor de personas jurídicas como contraprestación por las garantías que, en su caso, estas personas jurídicas otorguen a favor de terceros financiadores en el marco de operaciones de financiación convertible suscritas por la Sociedad.

La comisión se devengará sobre el importe total de cada operación garantizada y consistirá en un porcentaje comprendido entre un dos por ciento (2 %) y un cinco por ciento (5 %).

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad para acordar los términos de pago de dicha comisión, incluida la determinación del porcentaje concreto aplicable en cada caso, en función de las circunstancias particulares de cada operación, incluyendo el riesgo asumido, el plazo de la garantía o el importe avalado.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**NOVENO.- Delegación de facultades**

Se acuerda delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo la realización de todos los trámites necesarios para elevar a público los acuerdos alcanzados.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**DÉCIMO.-Ruegos y preguntas**

No se produjeron.

**UNDÉCIMO.- En su caso, redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General**

Y sin más asuntos que tratar, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

**Salvador Martí Varó**  
**Presidente del Consejo de Administración**



## **Vanadi Coffee cambia su estrategia corporativa para convertirse en la mayor empresa cotizada de Bitcoin de España**

• La Junta de Accionistas de la sociedad aprueba la inversión de hasta mil millones de euros en Bitcoins

**Alicante, 29 de junio de 2025** – La Junta de Accionistas de Vanadi Coffee ha aprobado el cambio de estrategia de la compañía para convertirse en la mayor empresa cotizada de Bitcoin de España. El Consejo de Administración ha sido facultado para aplicar la estrategia de acumulación de Bitcoins y para negociar las líneas de financiación necesarias para implementar el cambio de estrategia de la sociedad.

Vanadi Coffee ha adoptado una serie de instrumentos financieros para ayudar a su estrategia de Bitcoin desde el pasado mes de abril y utilizará el Bitcoin como reserva de valor estratégica en su nuevo modelo de negocio.

La compañía toma como referencia experiencias internacionales que han sido implementadas por otros emisores cotizados. A semejanza de empresas como MicroStrategy o Metaplanet, Vanadi Coffee redefine su modelo de negocio y utilizará el Bitcoin como su principal activo de reserva y acumulará grandes cantidades de Bitcoin como parte de su tesorería.

Vanadi Coffee apuesta por la tecnología blockchain como pilar del futuro económico global. La inversión en Bitcoin es una apuesta a largo plazo por un nuevo modelo financiero descentralizado. Vanadi Coffee diversifica su actividad hacia la inversión y gestión de Bitcoin y otras áreas relacionadas con criptomonedas.

Vanadi Coffee construye, con su nuevo modelo de negocio, una ventana estratégica para inversores, dada la escasez de empresas cotizadas con Bitcoin dentro del mercado español y europeo, siendo un modelo óptimo para carteras institucionales que buscan exposición líquida y sin riesgo operativo al Bitcoin. Vanadi refuerza su atractivo como valor refugio alternativo ante políticas monetarias expansivas.

Las ventajas para inversores institucionales son claras: no requiere tenencia directa del activo ni ajustes estructurales en las carteras, estando la estructura de la compañía y sus operaciones sujeta a la transparencia y normativa del mercado en el que opera.

La Junta de Accionistas de Vanadi Coffee, celebrada el domingo 29 de junio, también ha aprobado las cuentas anuales de la sociedad y el informe de gestión correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre. Los accionistas han refrendado la gestión del Consejo de Administración y han delegado en él la facultad para realizar ampliaciones de capital.